

La violencia contra las mujeres en el siglo XVI: un caso de violación en la provincia de Granada

The violence against women in sixteenth century Spain: a legal document
upon a case of rape.

Aurelia Martín Casares

Universidad de Granada.

Recibido el 12 de setiembre de 1996.

Aceptado el 18 de diciembre de 1996.

BIBLID [1134-6396(1997)4:1; 149-162]

El control del cuerpo de las mujeres y de su sexualidad ha sido y continúa siendo una de las máximas del poder patriarcal, de ahí la actualidad y, a su vez, la historicidad del documento que presento. La dilatada querrela que transcribo seguidamente refleja una realidad relativamente frecuente en Edad Moderna: la de una joven criada violada por un desconocido mientras lavaba la ropa a las afueras del pueblo. La crudeza del relato de la víctima, así como la de otros/as testigos presentados, nos presenta una realidad sin máscaras. El agresor amenaza de muerte a la joven doncella mientras ella se resiste con todas sus fuerzas y, una vez "*habida su virginidad*", la insta a mantener silencio. Pero el llanto y la desesperación al llegar a casa de sus señores la delatan y se descubre la agresión hasta que la joven víctima termina por denunciar al infractor. Es entonces cuando el proceso comienza, implicándose en el mismo tanto la autoridad competente así como una serie de testigos que declaran al caso.

Las criadas estaban obligadas a trabajar con frecuencia lejos de los límites urbanos en solitario con lo que el riesgo de ser agredidas aumentaba considerablemente. También es cierto, como señala Sara F. Matthews Grieco, que "las sirvientas eran doblemente vulnerables, en la medida en que no sólo dependían del jefe de familia para su subsistencia, sino que también vivían en la proximidad cotidiana con gran cantidad de hombres: señores, hijos y otros sirvientes varones".¹ Las mujeres quedan así repartidas entre las "susceptibles

1. MATTHEWS GRIECO, Sara F.: "El cuerpo, apariencia y sexualidad" en PERROT, M y DUBY, G. (eds.): *Historia de las mujeres*, vol II, Taurus, Madrid, 1991. No comparto con la autora, sin embargo, la metodología de investigación.

de abuso”, obligadas a trabajar en el exterior de la casa y rodeadas de posibles agresores, y la “virtuosas” cuya sexualidad estaba sometida a un severo control familiar que controlaba sus salidas y entradas. El estatus socio-económico de ambos grupos de mujeres es lo que en realidad marca las diferencias a pesar de que la ideología dominante hace recaer la responsabilidad sobre las propias mujeres. Las mujeres de élite no debían ser objeto de violación ya que la descendencia de sus maridos había de ser legítima, de ahí el celo por mantenerlas recluidas. Pero no sólo recae sobre ellas la responsabilidad sino también la vergüenza y la estigmatización social. En este sentido, la víctima del documento que presento señala que “*estaba perdida su persona*”. Y la hermana del señor para el que la joven criada trabaja añade que “*después que la conoce la ha tenido por doncella honesta y de mucha vergüenza y nunca se le ha sentido que haya tenido ninguna livianidad como otras mozas sino muy recogida y con mucha honestidad*”.

El documento que presento va encabezado por la frase: “*Sobre la virginidad de Inés Pérez*”. Esto implica que Inés no había mantenido anteriormente relaciones sexuales con hombres (era “virgen”), con lo que la fatalidad se multiplicaba. De hecho, La institucionalización de la virginidad, entendida como la materialización de la honra en el cuerpo de las mujeres, formaba parte del imaginario del código del honor de la España del siglo XVI. Un gran número de tratados médicos han abordado el tema de la virginidad imponiendo una base fisiológica a una creación social dirigida a controlar el cuerpo de las mujeres. Nicolás Venette, en un tratado escrito en 1685,² incluso incita a las mujeres a ocultar su virginidad perdida, cuando, en realidad, el elemento biológico al que se remite la virginidad —el himen—³ ni se pierde ni se puede ver a simple vista, es más, ni siquiera se puede apreciar táctilmente. Con esto quiero decir, que la virginidad es una construcción social fundamentada en el control de cuerpo de las mujeres y revestida de un halo ficticio de científicidad a través de la legitimación de su existencia sobre la base de un elemento biológico. La interiorización de esta barrera física en el conducto vaginal, una barrera que no podemos describir a partir de la autoexploración de nuestro cuerpo, responde a un imaginario creado intencionadamente desde el poder patriarcal que continúa perpetuándose hasta nuestros días.

Trasladándonos al continente americano, las mujeres indígenas también fueron sistemáticamente violadas por los conquistadores españoles como ha demostrado Verónica Stolcke, sin embargo, esta otra cara de la guerra suele

2. VENETTE, Nicolás: *Tableau de l'amour considéré dans l'état de mariage*, 1685.

3. Si el himen era poco conocido a nivel científico en el siglo XVI, aún hoy día se ignoran aspectos relativos a su función fisiológica. Se sabe que un alto porcentaje de mujeres carecen de himen.

caer en el olvido.⁴ De la misma manera resulta inadmisibile, aunque muy frecuente en la historiografía reciente, obviar la explotación sexual de las mujeres esclavas. Pero más inadmisibile aún resulta el hecho de considerar dentro de los límites de la “normalidad” que estas mujeres privadas de libertad fuesen violadas por sus amos. La mujer esclava casi nunca es tratada en la historiografía como una víctima de las vejaciones de su amo sino que se considera “natural” que el propietario “satisfaga” sus pretendidamente imparables necesidades biológicas. La sexualidad masculina se presenta como una virilidad “naturalmente” desenfrenada sobre lo que no cabe debate alguno. La propia terminología “esclava de placer” utilizada para definir a estas mujeres sometidas nos remite a una concepción del placer ligada a la virilidad y al dominio masculino: hay placer en el dominio. La explotación sexual de mujeres en condiciones socio-económicas inferiores, vencidas o privadas de libertad, y por tanto, en un grado de subordinación alto es entendida a veces como fuente de “placer” en la historiografía. El simple hecho de tener a estas mujeres dominadas se enjuicia como una fuente de placer. En realidad no se trata de un tema estrictamente sexual sino de poder.

Las mujeres violadas han sido, además, culpabilizadas y estigmatizadas históricamente, y su calidad de víctimas sigue poniéndose en duda por parte de los sectores más reaccionarios de nuestra sociedad que sostienen un discurso a través del cual las mujeres son presentadas como una provocación continua. Por último, quisiera recordar que en España, la primera asociación de asistencia a mujeres violadas se creó en Madrid en los años ochenta, es decir, no hace más de veinte años.⁵

Archivo de Protocolos del Colegio Notarial
Colomera, Copias sueltas, sin foliar, 1588.

1. *Sobre la virginidad de Inés Pérez.*⁶

En la villa de Colomera, jurisdicción de la ciudad de Granada, a 13 días del mes de febrero de 1588 años, siendo como a las seis horas de la noche poco más o menos, Juan Ruiz, alcalde de la hermandad de esta villa de

4. STOLCKE, Verena: “Mujeres invadidas: la sangre en la conquista de América” en STOLCKE, V. (comp.): *Mujeres invadidas*, Horas y horas, Madrid, 1990.

5. ROIG, Encarna: *La libertad sexual violada. Las agresiones sexuales, las víctimas y su entorno*, Comunidad de Madrid, Dirección General de la Mujer, Madrid 1994.

6. Para hacer el texto más asequible me he tomado la libertad de modernizar la ortografía, la puntuación y la acentuación del castellano del siglo XVI aunque he conservado la estructura de las frases en el manuscrito original. Los epílogos y la cursiva son míos.

Colomera, dijo que hacía e hizo cabeza de proceso contra Francisco López, hijo de María Terriente, viuda y vecina de esta dicha villa, en que dijo que ha sido informado que el jueves que ahora pasó que se contaron once días de este presente mes, Inés Pérez, hija de Andrés Ruiz, criada de Martín López Chamorro, vecino de esta villa, moza, doncella recogida, estando lavando en el vallejo que es en el campo término de esta villa, salva y segura, el dicho Francisco López fue a ella y le puso un puñal a los pechos y le hizo otros muchos malos tratamientos diciendo que la había de matar y por fuerza, y contra su voluntad de la dicha Inés por el dicho Francisco López se hizo con ella por fuerza y la hubo su virginidad y la corrompió, y por averiguar verdad se hace la averiguación siguiente.

(Fdo) Juan Ruiz.

2. *Confesión de un testigo.*

Y después de lo susodicho, el dicho día mes y año, el dicho alcalde hizo prestar confesión a Martín López el mozo, vecino de esta villa de Colomera. Y de él se recibió juramento en forma de derecho so cargo de que prometió decir verdad, y siendo preguntado por las justicias, dijo que lo que sabe y pasa es que ayer viernes por la mañana Pedro Hernández, vecino de esta villa de Colomera, le dijo a este testigo que si estaba con él una moza recia y este testigo le dijo que la dicha moza estaba con este testigo que por qué lo decía, y el dicho Pedro Hernández le dijo que lo decía porque la dicha moza la había visto estar sola lavando en el vallejo y con ella un mozo y que el mozo la había maltratado a la moza que le había parecido mal porque la moza estaba llorando y que entendía que estaba perdida su persona y que mirase este testigo por ella. Así este testigo cuando fue a su casa le dijo a su mujer de este testigo lo que el dicho Pedro Hernández le había dicho y que hablase con la dicha Inés, y así la mujer de este testigo y sus hermanas hablaron con la dicha Inés Pérez y ella dijo que Francisco López, hijo de María Terriente había ido al vallejo con unos bueyes, y que como la vió sola y lavando y que había salido a tender unos paños, y que el dicho Francisco López había remetido con ella y por fuerza la había derribado en el suelo y le había puesto un puñal a los pechos diciendo que la había de matar sino hacía lo que él quisiese, y así, por fuerza se había pasado con ella y ensangrentado de desgarrones y en la garganta un cardenal, y la dicha Inés Pérez dijo que el dicho Francisco López demás de hacer fuerza con ella le había hecho aquello y que por fuerza la había corrompido y que después que la había habido su virginidad el dicho Francisco López había dicho a la dicha Inés Pérez que la mirase a la cara que aunque le pesase a sus parientes se había de casar con

ella y que no dijese nada a nadie y este testigo tiene a la dicha Inés Pérez por buena mujer doncella.

(Fdo) Juan Ruiz

(Fdo) Luis de Arriola, escribano público.

3. *Confesión de Inés Pérez*

Y después de lo susodicho, el dicho día, mes y año, el dicho Alcalde hizo parecer a una moza que se dijo llamar Inés Pérez, hija de Andrés Ruiz y criada de Martín López Chamorro, el mozo, vecino de esta villa de Colomera a quien se recibió juramento en forma de derecho so cargo del que prometió decir verdad. Y fue preguntada por la dicha cabeza del proceso y dijo que lo que había pasado es que el jueves que ahora pasó esta testigo fue al vallejo bajo de esta villa, que es en el campo, a lavar unos paños y como a las tres de la tarde, poco más o menos, esta testigo salió a tender unos paños en un zarzal que está en el dicho vallejo, y estando tendiendo una sábana pasó por allí un mozo alto de cuerpo, moreno de cara, con una agujada en la mano que llevaba unos bueyes delante de sí, y sin decir nada a ésta que declara, el dicho mozo soltó el agujada que llevaba en la mano y arremetió con esta que declara y la había hechado en el suelo el medio cuerpo en el agua y el medio fuera del agua diciendo que se había de hechar con ésta que declara por fuerza. Y esta que declara dió voces y, como era en el campo, no parecía nadie y el dicho mozo le puso el brazo en la garganta y con la boca le asió a ésta que declara de la garganta porque daba voces, y como ésta que declara se defendía apretando las piernas para que no se pasase de ella, el dicho mozo con las uñas de la mano la arañó y la apartaba los muslos de que le hizo mucha sangre en ellos arañándola. Y con la gran fuerza que el dicho mozo puso y con los malos tratamientos que se le hizo, y como decía que si no callaba la había de matar con un puñal que llevaba, y por fuerza y contra su voluntad de ésta que declara, el dicho mozo la corrompió y hubo su virginidad y la difamó. Y después de haberla corrompido, el dicho mozo tomó su agujada y siguió con sus bueyes que llevaba, y al tiempo que el dicho mozo se quería ir, el dicho mozo le dijo a ésta que declara que no dijese que había pasado nada sino que callase que él se casaría con ella aunque fuese contra la voluntad de sus parientes, y ésta que declara le preguntó al dicho mozo que de dónde era y el dicho mozo dijo que era de Colomera e hijo de María Terriente.

* preguntada que cuantas veces había visto al dicho mozo antes y si le había hablado otra vez, dijo que nunca más había visto a aquel mozo antes de entonces ni después lo ha visto más de que como dicho tiene es un mozo vestido de pardo, moreno de cara y de buen cuerpo, y que tampoco sabe si es hijo como dijo que era de María Terriente

*preguntada si vió alguna persona lo que había pasado, dijo que no tiene entendido que lo vió nadie porque en la fuente no había nadie que lavase sino ella. Más de que a cabo de un poco llegó a ella Pedro Hernández y le preguntó si había visto allí a sus hijas, y ésta que declara le dijo que no había ninguna lavando sino ella, y cuando llegó el dicho Pedro Hernández estaba ésta que declara llorando y destocada cómo la había dejado el dicho mozo, destocada y mojada del agua en que la había tenido y que esto es la verdad por el juramento que se ha hecho. Y no firmó porque dijo no saber escribir, y que es de edad de 20 años poco más o menos, y lo firmó el dicho alcalde. (Fdo) Juan Ruiz.

4. *Querella*

Y luego el dicho alcalde le preguntó a la dicha Inés Pérez si quería querellar del dicho mozo, hijo de la dicha María Terriente, que dice haberla forzado, la cual dijo que sí quiere querellar del susodicho, y se querellaba, y se querelló del dicho mozo por haberla forzado en el campo y corrompídola por fuerza y contra su voluntad, y querella lo contenido sobre el susodicho. Y que pedía al dicho alcalde mande dar su mandamiento de persona contra el susodicho para que sea castigado conforme al delito que ha cometido en las más graves penas en derecho establecidas y pidió justicia y juró la dicha querella y no lo firmó porque dijo que no sabía escribir y lo firmó el dicho alcalde.

(Fdo) Juan Ruiz.

Y luego el dicho alcalde mandaba a la dicha Inés Pérez que de más información si tiene que dar querella, y mandó dar mandamiento de prisión contra el dicho Francisco López, hijo de María Terriente, atento que por los signos que la dicha Inés Pérez declara tener el dicho mozo y haberle dicho ser hijo de la dicha María Terriente bastase el dicho Francisco López y no tener otro hijo varón la dicha María Terriente sino el dicho Francisco López y así lo proveyó y mandó y firmó de su nombre.

(Fdo) Juan Ruiz.

5. *Confesión de una testigo*

En Colomera, a 14 días del mes de febrero de 1588 años, el dicho Alcalde recibió juramento en forma de derecho de Ana López, viuda mujer que fue de Francisco de Segovia, difunto y vecino de esta villa de Colomera so cargo del cual siendo preguntada dijo que esta testigo conoce a Inés López, criada de

Martín López el mozo, hermano de esta testigo, a la cual esta testigo después que la conoce la ha tenido por doncella honesta y de mucha vergüenza y nunca se le ha sentido que haya tenido ninguna livianidad como otras mozas sino muy recogida y con mucha honestidad. Y el jueves que ahora pasó, que se cuenta en once días de este presente mes, la dicha Inés López fue a lavar unos paños de casa del dicho Martín López, su amo, y dijo que iba al vallejo y a la tarde a puesta de sol la dicha Inés Pérez vino con los dichos trapos lavados y la dicha Inés venía como triste y llorando, y esta testigo le dijo a la dicha Inés Pérez que qué traía, y la dicha Inés Pérez dijo que no sabía, y así estuvo llorando. Y a la mañana le dijeron a esta testigo como la dicha Inés Pérez decía que en el vallejo se había hechado con ella un mozo por fuerza y esta testigo fue a la dicha Inés Pérez y le preguntó que qué era lo que decían y la dicha Inés Pérez dijo a esta testigo que un mozo que decía que era hijo de María Terriente había ido por el vallejo con unos bueyes y que ella estaba tendiendo unos paños y que el dicho mozo había soltado una aguijada que llevaba en las manos y había arremetido con ella y le había hechado el medio cuerpo en el agua y el medio fuera y que le había desgarrado las piernas y la saya y faldellín y por fuerza y contra su voluntad le había habido su virginidad y la había corrompido y que el dicho mozo le había dicho que era hijo de María Terriente al tiempo que se iba y diciendo que no dijese nada a nadie y que le mirase a la cara y que se casaría con ella aunque le pesase a sus parientes y así esta testigo llevó a la dicha Inés a su casa y esta testigo y María Pérez miraron a la dicha Inés Pérez y le vieron los muslos como arañados, llenos de sangre y en el pescuezo traía una señal como bocado en un lado de la garganta y hoy dicho día, Bartolomé Aparicio, vecino y regidor de esta villa vino a la casa de Martín López, amo de la dicha Inés López, y dijo al dicho Martín López y a su mujer y a esta testigo que le dijese a la dicha Inés López que dijese que el dicho hijo de María Terriente no la había corrompido a la dicha Inés Pérez sino que había consentido hacerlo y que haría que le diesen alguna cosa para su casamiento que otros negocios mas graves de otras personas había atajado él. Y esta testigo dijo que la dicha Inés tenía padre y hermanos y que está muy triste y llorando y no ha querido comer en dos días de congoja y que esta en la ciudad para el juramento que tiene y no lo firmó porque dijo que no sabía y que de edad de 50 años poco más o menos y que no le tocan las generales.

(Fdo) Juan Ruiz.

6. Prisión de Francisco López.

Y después de los susodicho este dicho día, mes y año susodicho Alonso Martín, cuadrillero de la hermandad de la villa, dio fe que en cumplimiento

del mandamiento del dicho alcalde prendió al dicho Francisco López Terriente al que lo dio por preso en la cárcel de esta villa entregado a Miguel Durán alcalde de la dicha cárcel, siendo testigo Juan Ruiz de Arriola y Juan Fernández. (Fdo) Juan Ruiz.

7. Provisión de un curador para Francisco López

En Colomera, a 15 días del mes de febrero de 1588 años, el dicho alcalde fue a la cárcel de esta villa de Colomera a donde halló preso a un mozo que por su nombre se dijo llamar Francisco López, hijo de María Terriente, viuda, vecina de esta villa el cual dijo ser de edad de 15 o 16 años poco más o menos y el dicho alcalde visto que era menor de 25 años le proveyó de curador al dicho Francisco López a Cristóbal Dares, vecino de esta villa, que está presente y el dicho Cristóbal Dares lo aceptó y jurar en forma de aceptar y usar bien y fielmente del dicho cargo de curador de dicho Francisco López en esta causa y le defender en ella y aceptó todas la diligencias que en este caso es obligado y dio por su fiador juntamente consigo y de mancomunidad a Cristóbal Ruiz Navarro, vecino de esta villa de Colomera que estaba presente, el cual se obligó juntamente con el dicho Cristóbal Dares y se obligó de hacer todo lo por el dicho Cristóbal Dares, jurado y prometido, y el dicho Cristóbal Dares lo firmó, y por el dicho Cristóbal Ruiz un testigo Domingo Hernández, y Juan Ruiz de Arriola. (Fdo): Cristóbal Dares, Juan Ruiz de Arriola.

E luego el dicho alcalde dijo que discernía y discernió el dicho cargo de curador del dicho Francisco López al dicho Cristóbal Dares y le dio poder en forma para que le defienda en esta causa al dicho su menor y hacer todos los dichos autos que convengan acerca de lo susodicho y lo firmó de su nombre, siendo testigos los dichos. (Fdo): Juan Ruiz.

8. Confesión de Francisco López.

Y luego dicho alcalde recibió juramento en forma de derecho del dicho Francisco López en presencia del dicho su curador al cual se le hicieron las preguntas siguientes:

* preguntado cómo se llama y cuyo hijo es y de dónde es vecino y con quién está y en qué trata, dijo que se llama Francisco López y es hijo de María Terriente, viuda vecina de esta villa e hijo de Andrés Tirado, difunto, y que es de edad de 16 años poco más o menos y que le empezaba a ayudar

a arar a Martín de la Puerta poco días aunque no le está hecho precio de lo que ha de ganar

* preguntado que cuantos días a arado con él y en dónde , dijo que aró con el dicho Martín de la Puerta cuatro días la semana pasada y la viña y en las tierras de Martín de Elvira

* preguntado dónde aró el jueves pasado, once de este presente mes, dijo que aró en la dicha viña de Martín de la Puerta

* preguntado a qué hora dejó de arar el dicho jueves que se le pregunta y dónde llevó los bueyes, dijo que a la tarde, después de haber merendado dejaron de arar con sol, y éste confesante los llevó los dichos bueyes que eran ocho al cortijo de Martín de Elvira

* preguntado por dónde fue con los dichos bueyes y qué camino llevó, dijo que por la vereda que va por el vallejo bajo a dar a la dehesa y fue por allí por no pasar el río

* preguntado si llevaba armas y agujjada cuando pasó con los bueyes por el dicho vallejo bajo dijo que no llevaba espada sino una agujjada en la mano

* preguntado si al tiempo que pasó por el dicho vallejo bajo vio que estaba allí Inés Pérez, criada de Martín López Chamorro que estaba tendiendo unos trapos que estaba lavando, dijo que al tiempo que pasó con los dicho bueyes vio cómo una moza que estaba en el dicho vallejo bajo vino a tender unos trapos a un zarzal y que no sabe cómo se llama la dicha moza ni cuya criada es

* preguntado que si la dicha moza estaba sola o quien estaba con ella, dijo que nunca vio ninguna persona que estuviese con la dicha moza sino que estaba sola en la dicha fuente

* preguntado si es verdad que luego como llegó a la dicha fuente donde la dicha Inés Pérez estaba tendiendo sus trapos este confesante fue a ella y sin decirle palabra la asió de un brazo con la una mano y con la otra el pescuezo y de los cabellos y dio con ella en el suelo el medio cuerpo en el agua y el otro medio cuerpo fuera del agua y le puso un brazo en el pescuezo y con la boca le asió de la garganta y con la otra mano le arañó de los muslos y le hizo otros muchos malos tratamientos y porque daba voces la dicha Inés Pérez este confesante dijo que la había de matar sino callaba y habría las piernas para tener parte como tuvo con ella y así por fuerza y contra la voluntad de la dicha Inés Pérez y por las amenazas que le hizo y malos tratamientos corrompió a la dicha Inés Pérez y le hubo su virginidad teniendo acceso carnal con ella, dijo que niega todo lo que se le pregunta en esta pregunta porque no hubo más entre él y la dicha Inés Pérez más de decirle que tuviese enhorabuena y ella que vaya con Dios y niega haberla habido ni hechádose con ella ni haberle hecho fuerza ninguna ni voluntariamente no la conoce por hombre ni por mujer

* preguntado si es verdad que después de haber forzado y corrompido a

la dicha Inés Pérez como lloraba tanto este confesante le dijo a la dicha Inés Pérez que callase y no dijese a nadie nada y le mirase a la cara que le prometía casarse con ella aunque fuese a pesar de sus parientes, dijo que niega lo que se le pregunta porque nunca tal pasó con ella

* preguntado qué personas encontró antes de llegar a la dehesa y cerca de la dicha fuente en el vallejo, dijo que cerca del arroyo de Costanza encontró a Pedro Caballero, hijo de Pedro Caballero que es buen rato adelante de dónde estaba la dicha Inés Pérez lavando

* preguntado si parecía alguna persona por alrededor de la fuente del dicho vallejo donde la dicha Inés Pérez estaba lavando dijo que no vio a persona sino a la dicha Inés Pérez y que ésta le (ilegible) para el juramento que tiene hecho y no firmó porque dijo que no sabía escribir, fue leído su dicho en presencia del dicho su curador y del dicho alcalde dijo que lo que tiene dicho la su confesión es la verdad por el juramento que tiene hecho

* y luego por mandado del dicho alcalde y en presencia de su curador se le preguntó al susodicho si es verdad que al tiempo que se iba de la dicha fuente la dicha Inés Pérez preguntó quien era y él le dijo que es hijo de María Terriente dijo que nunca tal pasó y que esta es la verdad y lo firmó el dicho alcalde y el dicho su curador

(Fdo) Juan Ruiz, Cristóbal Dares.

9. *El alcalde inculpa a Francisco López.*

El dicho Alcalde hizo cargo al dicho Francisco López de la culpa que contra él resulta por este proceso y le mando dar traslado y que responda de otro de segundo día y que la parte le ponga acusación y recibía y recibió este negocio a prueba con término de tres días con cargo de publicación y concluso, y que nombre procurador conocido en esta villa con quien se hagan los autos de este proceso donde no se harán en los letrados de su audiencia como si a ellos se estuviese presente y desde ahora se cite para los autos de este proceso y lo firmó de su nombre

(Fdo) Juan Ruiz.

10. *El escribano lo notifica a su curador.*

Y luego incontinentemente, yo, el escribano yuso escrito notifiqué el dicho cargo hecho al dicho Francisco López y Cristóbal Dares su curador y todo lo proveído por el dicho alcalde y término de la prueba según y como el dicho auto se contiene y el dicho Cristóbal Dares dijo que lo oye y firmó, testigos:

Juan de la Guerta y Miguel Durán y Juan Ruiz de Arriola, vecinos y estantes en esta villa
(Fdo) Cristóbal Dares.

11. La víctima nombra dos testigos.

Y después de lo susodicho, este dicho día, mes y año susodicho yo, el escribano yuso escrito, leí y notifiqué el dicho cargo y término de prueba y cómo mandaba que le ponga acusación al dicho Francisco López de la dicha Inés Pérez, la cual dijo que ella es moza y no sabe de pleitos y está sirviendo al dicho Martín López, su amo, y no tiene lugar de esta presentar los testigos que ella nombraba y nombró por testigos a Pedro Hernández que dicen Agudo y a Martín López Chamorro, su amo, que pedía el dicho alcalde que estaba presente mande tomar a los susodichos que ella desde ahora los presenta por testigos y pedía a su merced los haya por presentados y que le ponía por acusación al dicho Francisco López la culpa que de este proceso resulta contra él hasta tanto que su parte y sus hermanos vengan para que lo pongan por letrado, testigos: Juan Ruiz de Arriola, y el dicho alcalde que lo firmó
(Fdo) Juan Ruiz.

12. Mandamiento para el reconocimiento de Francisco López

Y después de los susodicho, este día mes y año susodicho, el dicho alcalde mandó que la dicha Inés Pérez reconozca al dicho Francisco López si es de quien tiene querellado de quien dice que la forzó y para ello el dicho Martín López, su amo, la llevó a la cárcel para que reconozca al susodicho y para ello, Miguel Durán, alcalde de la cárcel de esta dicha villa, de más de los presos que hay en ella meta otros mozos y otras personas que le pareciere para que entre ellos ponga en rueda al dicho Francisco López y para le poner en la dicha rueda le quite las prisiones al dicho Francisco López y así lo proveyó y mandó y firmó
(Fdo) Juan Ruiz.

13. Requerimiento de un testigo.

En Colomera, a 16 días del mes de febrero de 1588 años, Alonso Martín, cuadrillero de la hermandad de la dicha villa dio fe que por mandado del dicho alcalde ha ido a buscar a Pedro Hernández Montañés que le llaman

Agudo el domingo que ahora pasó de (...) y que no le ha hallado y que en su casa dicen haber ido a Granada el dicho Pedro Hernández y de ello dio fe y no lo firmó porque dijo que no sabía. Testigos: Cristóbal Dares y Francisco de Hortiga.

(Fdo) Luis de Arriola, escribano público.

14. *El testigo no se presenta.*

En Colomera a 16 días del mes de febrero del 1588 años, el dicho alcalde da fe de que el dicho cuadrillero no ha podido ver al dicho Pedro Hernández para traerlo a que diga su dicho en este negocio y es informado que el dicho Pedro Hernández Montañés vio forzar a la dicha Inés Pérez y que anda escondiéndose por no decir su dicho en este negocio que mandaba y mandó que se de mandamiento para que cuadrillero de la hermandad traiga al dicho Pedro Hernández ante mí y ante el escribano público yuso escrito para que diga su dicho y a ello le apremien y así se proveyó y mandó y firmó de su nombre.

(Fdo) Juan Ruiz.

(Fdo) Luis de Arriola, escribano público.

15. *Escritura de perdón.*

En la dicha villa de Colomera, jurisdicción de la ciudad de Granada, a 16 días del mes de febrero de 1588 años, ante mí, el escribano público y testigos yuso contenidos parecieron presentes Antón Ruiz, vecino que fue de Benalúa, estante al presente en esta villa de Colomera e Inés Pérez, querellante, su hija, la (borrón) Inés Pérez su presencia y con el (borrón) del dicho Antón Ruiz, su padre, que (borrón) para otorgar y jurar esta escritura de perdón que irá declarada y el dicho Antón Ruiz dijo que concedía y concedió la dicha licencia y autoridad a la dicha Inés Pérez, su hija, que estaba presente, según y cómo y para este efecto que para el efecto es pedida y demandada y prometió de la haber por firme y de no la revocar ni contradecir en tiempo alguno ni por alguna manera causa ni razón que sea so expresa obligación que para ello hizo de su persona y bienes habidos y por haber por ende los dichos Antón Ruiz e Inés Pérez, su hija, dijeron que por cuanto la dicha Inés Pérez hubo querellado y se querelló criminalmente de Francisco López, hijo de María Terriente, viuda y vecina de esta villa, diciendo haberla forzado estando lavando en el vallejo y corrompiéndola y habido su virginidad por fuerza y contra su voluntad y antes que querellarse dijo su dicho en presencia de Juan Ruiz, alcalde de la hermandad de esta villa, y ante mí el escribano yuso

escrito y el dicho susodicho se tornó a rectificar y ahora ella y el dicho su padre se han comunicado y tratado y el dicho su padre le ha dicho que mire su conciencia y que no diga más de aquello que pasó y que no embargante que ella dijo que la había corrompido, la verdad es que el dicho Francisco López procuró de hacerlo y como ella se defendió no hubo efecto aunque dijo que la había habido, por tanto los dichos Antón Ruiz, padre de la dicha Inés Pérez, y la dicha Inés Pérez dijeron que ellos por servicio de Dios nuestro señor y por buenas personas que se lo han rogado y sin que por ello le hayan dado ni prometido cosa alguna perdonaban y perdonaron al dicho Francisco López de cualquier culpa que en ello haya tenido porque ellos le perdonaban la injuria suya y de la dicha Inés Pérez y que pedían y suplicaban al rey nuestro señor y sus jueces y justicias le remitan y perdonen su justicia? y no procedan contra el dicho Francisco López ni contra sus bienes ni cosa alguna pena civil ni criminal porque ellos como dicho tienen perdonaban su injuria y quedaban y dieron por ninguna la querella que le tienen dada y juraron por Dios y por Santa María y por las palabras de los Santos Evangelios y por la señal de Cruz en que pusieron sus manos, diciendo que otorgaban y otorgaron este perdón de su voluntad libre y no por tenor de que les haya de ser hecho cumplimiento de justicias y prometieron y se obligaron de no ir y venir en tiempo alguno contra este dicho perdón y di contra él fueren no le valga en juicio ni fuera de él y para lo haber por firme se obligaron sus personas, bienes habidos y por haber, y no lo firmaron porque dijeron que no sabían y a su ruego lo firmó un testigo Alvaro Méndez y Martín Pérez, hijo de Martín Pérez y Juan Ruiz de Arriola, vecino y estante en esta villa
(Fdo) Juan Ruiz de Arriola, Alonso Méndez.
Luis de Arriola, escribano público.

16. Pago al escribano público.

Recibí de Bartolomé Aparicio, regidor de esta villa de Colomera 10 reales para en cuenta de los derechos que montare lo escriturado de este proceso y probanzas, siendo testigos Cristóbal Dares y el dicho alcalde.

17. Petición de libertad para Francisco López

Cristóbal Dares, vecino de esta ciudad, en nombre y cómo curador de Francisco López, preso en la cárcel pública de esta villa en el pleito con Inés Pérez, digo que mi parte está preso sin culpa, pido y suplico a vuestra merced lo mande soltar
(Fdo) Cristóbal Dares.

18. Libertad bajo fianza del violador.

En Colomera, a 16 días del mes de febrero de 1588 años, Cristóbal Dares en nombre de Francisco López, presentó esta petición y pidió lo en ella contenido y justicias.

Y por el dicho alcalde de vista, mandó que dando fianzas el dicho Francisco López de que estará a derecho por los susodicho de pagar lo juzgado y sentenciado le daba y dio en fiado por el término probatorio y no pague lo juzgado y sentenciado y con más 10.000 maravedises de pena para el arca de la hermandad de esta villa si no lo volviere a la cárcel dentro del dicho término probatorio y en cuanto al término concedía a las partes otros seis días más de término con el mismo cargo de publicación y concluso y así lo proveyó y mandó (Fdo) Juan Ruiz.

(Fdo) Luis de Arriola, escribano público.

En la villa de Colomera, a 17 días del mes de febrero de 1588 años, ante mí el escribano público y testigos aquí contenidos pareció presente Bartolomé Aparicio, vecino y regidor de esta villa y dijo que por cuanto en la cárcel pública de esta villa está preso Francisco López, hijo de María Terriente, vecina de esta villa, por querella de Inés Pérez criada de Martín López Chamorro sobre razón que le pide haberla forzado y habido su virginidad según que más largamente se contiene en la querella que del dio que para ante mí el escribano yuso escrito a que se refirió y por la justicia de esta villa está mandado dar en fiado por el término probatorio por tanto dijo que fiaba y fió al dicho Francisco López y esto mandó y dió por preso y encarcelado de mano de la justicia de la hermandad de esta villa por término probatorio y como tal fiador y carcelero se obligaba y obligó de poner y que pondría al dicho Francisco López en la cárcel y prisión de esta villa dentro del término probatorio luego como le sea requerido sin término ni dilación alguna so pena que si así no lo hiciere y cumpliere que es como tal fiador y principal pagador e sin que contra el principal ni a sus bienes proceda escursión de bienes ni otra diligencia alguna (ilegible) a derecho por el susodicho en esta causa y (ilegible) va a la cárcel que no pagará todo cuanto por la causa contra él fuese juzgado y servido en todas justicias hasta la sentencia definitiva y sino lo hubiera volviere a (ilegible) dentro del dicho tiempo probatorio por 10.000 maravedises de pena para el arca de la hermandad de esta villa y para el cumplimiento de ello obligó su persona y bienes habidos y por haber, dio poder a las justicias del rey y nuestro señor pasada en cosa juzgada y renunció las leyes en su favor y la general y las ley y confirmó de su nombre siendo testigos: Gonzalo de Molina y Tomás de Mata y Pedro López Terriente y Juan Ruiz de Arriola vecinos y estantes en esta villa

(Fdo) Bartolomé Aparicio y Luis de Arriola, escribano público.